



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038 -2024-MDL

Lince, 07 MAYO 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;



VISTO: Los Informes N° 00093 y 98-2024-MDL/GDU/SGGRD, de fechas 02 y 08 de abril de 2024, ambos de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 00036-2024-MDL-GDU, de fecha 03 de abril de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 00173-2024-MDL-OGAJ, de fecha 05 de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00735-2024-MDL/GM, de fecha 09 de abril de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...)"



Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;



Que, conforme al inciso b) del numeral 2 de los referidos Lineamientos, respecto a las Funciones de los Grupos de Trabajo para la GRD, se tiene como función "Aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo";

Que, con fecha 06 de febrero de 2023 mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2023-MDL, se conforma el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Lince, y conforme el artículo primero de la acotada norma, se establece a los integrantes del Grupo de Trabajo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Que, con fecha 21 de marzo de 2024, se realiza la primera reunión ordinaria del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Lince donde se aprueba por unanimidad el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Lince 2024-2026 conforme el Acta N° 0001-2024-MDL/GTGRD;

Que, mediante Informe N° 00093-2024-MDL/GDU/SGGRD, de fecha 02 de abril de 2024, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres recomienda Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Lince 2024-2026 y, además, estando la opinión favorable emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 00173-2024-MDL-OGAJ, de fecha 05 de abril de 2024;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Lince 2024-2026, el cual es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a ley.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente a los miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y la publicación en el Portal Institucional de la entidad: www.munilince.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LINCE

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA





REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación

Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD para la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Lince.

Artículo 2º.- Objeto

Contribuir con el funcionamiento del GTGRD de la Municipalidad Distrital de Lince, contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos, administrativos y legales para una adecuada implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

Artículo 3º.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Lince, de acuerdo con sus funciones.

Artículo 4º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, respectivamente.
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como política nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como política nacional – PLANAGERD 2022-2030.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Resolución de Alcaldía N° 062-2023-MDL que constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Lince.





CAPÍTULO II

GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

Artículo 5º.- Concepto

Es un espacio interno de coordinación y articulación de las unidades orgánicas competentes del Gobierno Local para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. El Alcalde es la máxima autoridad, quien constituye y preside el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 6º.- Conformación

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Lince ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2023-MDL, que constituye el Grupo de Trabajo de la siguiente manera:

1	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lince – Malca Schnaiderman Lara	Presidente
2	Gerente Municipal – Aldo Jesus Edgar Urquiza Mayuri	
3	Gerente de Desarrollo Urbano – Roberto Antonio Maza Espiritu	
4	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Erik Rumiñawi Trujillo Roca	
5	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas – Carlos Teofilo Aranda Rodriguez	
6	Gerente de Desarrollo Humano – Roberto Gabino Galicia Sevillano	
7	Gerente de Gestión Ambiental – Khatia Hedytt Fuertes Espinoza	
8	Jefe de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional – Nancy Lucia Estela Fernandez	
9	Gerente de Seguridad Ciudadana – Alexis Rafael Bahamonde Chumpitaz	
10	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres – Alfredo Jeampiere Silva Reyes	Secretario Técnico

Artículo 7º.- Convocatoria

El GTGRD realizará reuniones ordinarias cada tres meses y reuniones extraordinarias a iniciativa del Presidente del GTGRD o a propuesta de la Secretaría Técnica o de alguno de sus integrantes del GTGRD.

La convocatoria será efectuada por el Presidente o por el Secretario Técnico con una anticipación de cinco (03) días hábiles, excepto aquellas que por circunstancias de emergencia impliquen un plazo menor. La convocatoria se realizará mediante informes múltiples o correos electrónicos en los que se especificará la fecha, hora y lugar; adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

Además de los miembros del GTGRD, se podrá convocar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lince relacionados a la Gestión del Riesgo de Desastres para informar sobre las actuaciones y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos que se determinen para la ejecución de las acciones en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.



Artículo 8°.- Quórum

El quórum mínimo requerido para las reuniones es un tercio de sus miembros. Si el tercio es un número impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

Artículo 9°.- Representatividad

Los integrantes del GTGRD podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones, ya sea debido a ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, lo que deberá ser comunicado previamente a la Secretaría Técnica del GTGRD. La designación de representantes alternos debe ser formalizada por la entidad.

Artículo 10°.- Sede y lugar de reuniones

El GTGRD desarrollará sus reuniones en el local señalado en la convocatoria.

Artículo 11°.- Inicio de reuniones

Las reuniones se inician con una tolerancia de quince (15) minutos respecto a la hora fijada y con la verificación de la asistencia por parte del Secretario Técnico del GTGRD.

Artículo 12°.- Actas de las reuniones

La Secretaría Técnica del GTGRD levantará acta de cada reunión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
2. Agenda con los temas a tratar.
3. Desarrollo de la agenda.
4. Acuerdos de la reunión.
5. Constancia de las ausencias injustificadas.
6. Firma por los integrantes.
7. Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes. La custodia de las actas estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD





CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL GTGRD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Artículo 13º.- De las funciones generales

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Lince ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2023-MDL, cuyas funciones son:

- a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo
- c) Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del riesgo y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.
- d) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- e) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
- f) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- g) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley del SINAGERD y artículo 11 y 14 de su Reglamento, en las Entidades Públicas, los Gobiernos Regionales y Locales.
- h) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- i) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo.
- j) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- k) Proponer la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- l) Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito regional y





local a través de:

1. La Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
2. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Distrital (COED)
3. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.

Las entidades públicas articulan la Gestión reactiva con sus respectivos COE sectoriales.

- m) Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanzará información complementaria a los reportes recibidos.
- n) Articular esfuerzos para el registro en el SIGRID, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.

Artículo 14º.- De las funciones del Presidente

Sus funciones son las siguientes:

- a. Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable.
- b. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- c. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- d. Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- e. Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- f. Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- g. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- h. Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- i. Designar un miembro del GTGRD (Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres) para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.



Artículo 15º.- De las funciones de la Secretaría Técnica

Sus funciones son las siguientes:

- a. Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- b. Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c. Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d. Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e. Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- f. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- g. Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento del Grupos de Trabajo.



- h. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- i. Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

Artículo 16º.- De los integrantes

Los integrantes del GTGRD tienen las siguientes funciones:

- a. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- c. Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- d. Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- e. Participar en la sesiones de los GTGRD.
- f. Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo para la GRD

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 17º.- De las obligaciones de los miembros del GTGRD

- 1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 2. Respetar los acuerdos adoptados por el GTGRD en el marco de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- 3. Implementar las acciones relacionadas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres que se les encargue mediante acta de reunión y aquellas que les sean propias según sus funciones.
- 4. Emitir informes técnicos para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en materia de su competencia.
- 5. Ejecutar las actividades establecidas de acuerdo con su competencia en el Programa Anual de Actividades en Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 18º.- De los derechos de los miembros del GTGRD

- 1. Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
- 2. Emitir voto para la toma de decisiones en temas de agenda y otros relacionados a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.





CAPÍTULO V DE LOS ACUERDOS

Artículo 19º.- De la votación

1. La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
2. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del GTGRD se considera doble para los efectos de dirimir. En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al Secretario Técnico del GTGRD esta acción.

Artículo 20º.- De los acuerdos

1. El Secretario Técnico del GTGRD será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GTGRD. Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 19º de la presente.
2. En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.

CAPÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22º.- Infracciones y Sanciones

Los integrantes del GTGRD implementarán el presente Reglamento en concordancia con el Título V de la Ley N° 29664, artículos 20° y 21°, y en consideración a la Segunda Disposición Complementaria Final del D.S. N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, que trata sobre infracciones y sanciones.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de Lince brindarán las facilidades del caso a los integrantes del GTGRD para que realicen sus actividades.

SEGUNDA. - Enviar una copia del presente Reglamento a INDECI y CENEPRED para el seguimiento y monitoreo respectivo.

TERCERA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente o del Secretario Técnico.



Secretario Técnico: Ing. Alfredo Jeampiere Silva Reyes – Subgerente de GRD
Elaborado por: Lic. Andrea Diana Barrios Mariño – Especialista en GRD